Montevideo, 26 de junio de 2019.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes

Sres. Miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes
De nuestra mayor consideración

En respuesta a vuestra comunicación de fecha 12.06.2019, cúmplenos dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

1.- El Proyecto de Ley relativo a la contratación y/o auspicio de espectáculos musicales, repartido No. 975 de julio de 2018, Carpeta 3182 de 2018 de la Comisión de Hacienda, regula la presencia de músicos nacionales, mujeres, artistas emergentes y locales a partir de la inversión de dineros públicos en la referida contratación o auspicios de eventos musicales.

2.- Las normas internacionales referidas a derechos de autor suscritas por nuestro país y las nacionales dictadas conforme a las mismas, en nada contrastan con el espíritu de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley a examen. En efecto, dicho Proyecto regula la actividad artística de forma de brindar oportunidades a los diferentes sectores involucrados facilitando el acceso a oportunidades de trabajo. El ámbito de los derechos de autor, por el contrario, regula lo referido al trato nacional (esto es, impone la obligación al Estado de amparar de igual forma a extranjeros y nacionales).

3.- Ello significa, que no puede existir discriminación a la hora de la protección entre las obras extranjeras y las nacionales. El proyecto de ley refiere al trabajo del artista en vivo, lo cual no supone una desprotección o discriminación en relación al repertorio extranjero, el cual podrá ser utilizado a la libre elección del artista.

4.- En síntesis, y en base a lo expuesto, esta Institución no tiene reparos que formular desde el ángulo de su competencia en materia de derechos de autor, al Proyecto de Ley a estudio de vuestra Comisión

Sin más le saludan muy atte.

Alexis Buenseñor
Presidente

Diego Drexler
Secretario